



CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas

Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué es la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

Es la Clave Única de Registro de Población con fotografía que se asigna de manera temporal por un periodo máximo de 365 días a las personas mexicanas que hayan sido repatriadas de Estados Unidos y que no tengan previamente una CURP o un registro de nacimiento en México.

2. ¿Para qué sirve la CURP Temporal a las personas mexicanas repatriadas?

Para garantizar el derecho a su identidad al contar con un CURP que acredita estar inscrita en el Registro Nacional de Población y sirve como medio de identificación para que se facilite su acceso a servicios y se realicen trámites donde se requiera de la presentación de la CURP o de un documento con fotografía.

3. ¿Quiénes pueden tramitar la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

Las personas mexicanas que sean repatriadas de Estados Unidos y que no tengan registro de nacimiento previo o documento que lo avale como acta de nacimiento o CURP.

4. ¿Qué documentos necesito para obtener la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

Haber obtenido por parte del Instituto Nacional de Migración la Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados a partir de la fecha de inicio del programa y que no sea localizado al momento de tu ingreso a México, tu registro de nacimiento o tu CURP.

5. ¿Qué datos necesito conocer para solicitar la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

- Nombre o Nombres;
- Apellido o Apellidos;
- Sexo;
- Fecha de nacimiento y
- Entidad federativa de nacimiento.

6. ¿Cómo es la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas con fotografía?

Como se muestra en la siguiente imagen:



Asimismo, la Constancia de la CURP Temporal cuenta con una versión portable que podrás recortar y traer contigo en todo momento de manera sencilla, misma que es plenamente válida para acreditar que cuentas con una CURP asignada y deberá ser aceptada por todas las autoridades mexicanas y por los sectores privado y financiero. Se recomienda enmarcar esta versión portable para que te sea aún más fácil portarla.

Se muestra la Constancia de la CURP Temporal:



105035196300196
NOMBRE APELLIDO APELLIDO
PRESENTE

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2021

La identidad es un derecho humano establecido en nuestra Constitución. El Gobierno de México a través de la Secretaría de Gobernación trabaja para garantizar que las mexicanas y mexicanos gocen plenamente de este derecho habilitante para el ejercicio de otros derechos.

La Clave Única de Registro de Población, es un identificador único que contribuye a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población y su uso y adopción facilita a la población el acceso a trámites y servicios.

Las personas y el respeto a sus derechos humanos rige la actuación de las instituciones públicas federales, por ello se expide esta CURP Temporal para personas conacionales que han sido retornadas desde los Estados Unidos de América y que al momento de su llegada a México no estén inscritas en el registro civil mexicano, con el fin de que dispongan de documentos de identidad que faciliten su reintegración a nuestro país.

A fin de que la identidad de cada persona esté protegida y segura, aplicamos máximos estándares para la protección de los datos personales.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave, acceda a TELCURP, marcando el 800 911 11 11.

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

La Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, con domicilio en Abraham González 48, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que le ha proporcionado, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable. Utilizará sus datos personales recabados para organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, asignar la Clave Única de Registro de Población temporal, registrar y acreditar la identidad de las personas. Para mayor información acerca del tratamiento y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, Usted puede conocer el aviso de privacidad integral, en la liga electrónica siguiente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/534011/AVISOS_DE_PRIVACIDAD_DE_LA_BDNCURP.pdf

FORMATO PORTABLE





7. ¿Qué costo tiene la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

Ninguno. Es completamente gratuita.

8. ¿En qué fechas y horarios puedo tramitar la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

Al momento de la repatriación, o si ingresaste al país después del 19 de octubre de 2021 en las oficinas de representación o puntos de repatriación del Instituto Nacional de Migración (INM) con base en el calendario de implementación, en los domicilios y fechas siguientes:

19 de octubre de 2021:

1. **El Chaparral. Tijuana, Baja California.**
Ubicado en José María Larroque S/N, Col. Empleados Federales, C.P. 22010, Tijuana, B.C.
2. **Puente Internacional Garita Libertad. Cd. Juárez, Chihuahua.**
Ubicado en Puente Córdova Américas, Área del Chamizal S/N, Parque Chamizal, C.P. 32600, Ciudad Juárez, Chihuahua.
3. **Puente Internacional Puerta de México. Cd. Acuña, Coahuila.**
Ubicado en Puente Internacional Puerta México, Hidalgo No. 1, Col. Zona Centro, C.P. 26200, Ciudad Acuña, Coahuila.

03 de noviembre de 2021:

1. **Oficina de representación INM. Mexicali, Baja California.**
Ubicado en Garita Internacional, Calle Melgar No. 1, Col. Zona Centro, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.
2. **Puente Internacional Ojinaga. Ojinaga, Chihuahua.**
Ubicado en Puente Internacional S/N, Col. Río Bravo, C.P. 32881, Ojinaga, Chihuahua.
3. **Puente Internacional Puerta de México. Piedras Negras, Coahuila.**
Ubicado en Puente Internacional 2, Planta Baja, Col. Zona Centro, C.P. 26000, Piedras Negras, Coahuila.

16 de noviembre de 2021:

1. **Punto de Internación. San Luis Río Colorado, Sonora.**
Ubicado en Av. Capitán Carlos G., Esq. Calle Primera S/N, Col. Cuauhtémoc, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora.
2. **Punto de Internación. Garita. Nogales I, Sonora.**
Ubicado en Av. López Mateos S/N, Edif. Los Arcos, Puerta México, C.P. 84000, Nogales, Sonora.
3. **Puente Internacional Juárez-Lincoln. Nuevo Laredo, Tamaulipas.**
Ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio y 15 de Junio S/N entre Puentes Internacionales I y II, Sector Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.



4. **Puente Internacional Benito Juárez. Reynosa, Tamaulipas.**
Ubicado en Av. Miguel Alemán S/N, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
5. **Puente Internacional Puerta de México. Matamoros, Tamaulipas.**
Ubicado en Álvaro Obregón S/N, Col. Jardín, C.P. 87460, Matamoros, Tamaulipas.

30 de noviembre de 2021:

En los Aeropuertos:

1. **Ciudad de México.**
Ubicado en Av. Capitán Carlos León S/N, Col. Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México.
2. **Villahermosa, Tabasco.**
Ubicado en Carretera Villahermosa-Macuspana Km 13, Poblado Dos Montes, C.P. 86280, Villahermosa, Tabasco.
3. **Guadalajara, Jalisco.**
Ubicado en Carretera Guadalajara - Chapala Km 17.5, C.P. 45659, Guadalajara, Jalisco.
4. **Querétaro, Querétaro.**
Ubicado en Carretera Estatal 200, Lote 25500, rumbo a Tequisquiapan, Municipio El Marqués, Querétaro.
5. **Morelia, Michoacán.**
Ubicado en Km. 27 Carretera Morelia - Zinapécuaro, Municipio de Álvaro Obregón, C.P. 58920, Morelia, Michoacán.
6. **Puebla, Puebla.**
Ubicado en Aeropuerto Internacional Puebla Carretera Federal México-Puebla Km 91.5, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla.

14 de diciembre de 2021:

En los **Módulos de Repatriación** ubicados en las **Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración (INM)** de las siguientes **14 entidades federativas** de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas con domicilio en:

1. **Baja California Sur.**
Boulevard. Lázaro Cárdenas 1625, Colonia Centro, CP 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
2. **Coahuila.**
Colima 213 República Oriente, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila.
3. **Colima.**
Av. Teniente Azueta S/N, Edificio Federal Portuario, 2do. Piso, Col. Burócrata, C.P. 28200, Manzanillo, Colima.
4. **Durango.**
Av. Belisario Domínguez No.134, entre Boulevard. Dolores del Río y Calle Volantín, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Durango.



- 5. Guanajuato.**
Boulevard Aeropuerto No. 849, Col. Centro Comercial San Martín, Locales 106 E al 109 E, C.P. 37575, León, Guanajuato.
- 6. Hidalgo.**
Boulevard Ramón G. Bonfil No. 318, Col. Parque de Poblamiento, C.P. 42032, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- 7. Jalisco.**
Alcalde No. 500, 1er. piso, Edif. Palacio Federal, Col. Centro, Palacio Federal, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- 8. Michoacán.**
Km. 27 Carretera Morelia - Zinapécuaro, Municipio de Álvaro Obregón, C.P. 58920, Michoacán, Michoacán.
- 9. Nayarit.**
Av. Rey Nayar No. 171, esquina con Calle Miguel Lebrija, Col. Aviación, C.P. 63190, Tepic, Nayarit.
- 10. Nuevo León.**
Av. Lázaro Cárdenas No. 1817, Fracc. Jardín de las Torres 1er. Sector, C.P. 64754, Monterrey, Nuevo León.
- 11. Querétaro.**
Prolongación Pino Suárez No. 479, Col. Isidro Modelo C.P. 76177, Querétaro, Querétaro.
- 12. San Luis Potosí.**
Av. Muñoz No. 362, Col. Los Reyes, C.P. 78165, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- 13. Sinaloa.**
Prolongación Aquiles Serdán S/N, esquina con Playas Gemelas, Fracc. Playa Sur, C.P. 82040, Mazatlán, Sinaloa.
- 14. Zacatecas**
Av. Universidad No. 324 Col. La Loma, C.P. 98068, Zacatecas, Zacatecas.

28 de diciembre de 2021:

En los **Módulos de Repatriación** ubicados en las **Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración (INM)** de las siguientes **13 entidades federativas** de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas con domicilio en:

- 1. Aguascalientes.**
Paseo de los Chichahuales No. 2790 Int. 15, Col. Corral de Barrancos, C.P. 20900, Aguascalientes, Aguascalientes.
- 2. Campeche.**
Av. 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.



- 3. Chiapas.**
Libramiento Norte Oriente S/N, costado de la Universidad Pablo Guardado Chávez,
Col. Las Palmas, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- 4. Estado de México.**
Av. Independencia No. 510, Col. Santa Clara, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.
- 5. Guerrero.**
Boulevard de las Naciones S/N, Col. Plan de los Amates, Interior del Aeropuerto Internacional
de Acapulco, C.P. 39931, Acapulco, Guerrero.
- 6. Morelos.**
Av. San Diego No. 101, esquina con Florencia, Col. Delicias, C.P. 62230,
Cuernavaca, Morelos.
- 7. Oaxaca.**
Avenida de la Independencia No. 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 8. Puebla.**
Av. Reforma 1907. Col. Barrio de San Matías, C.P. 72090, Puebla, Puebla.
- 9. Quintana Roo.**
Av. Carlos Nader Lote. 1 Esq. Uxmal, Super manzana 5, Col. Centro,
Municipio Benito Juárez, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.
- 10. Tabasco.**
Retorno Vía 5 No. 104, Planta Baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035,
Villahermosa, Tabasco.
- 11. Tlaxcala.**
Santos Degollado No. 62 en San Pablo Apetatitlán, C.P. 90600, Tlaxcala, Tlaxcala.
- 12. Veracruz.**
Miguel Lerdo No. 311, esquina con 5 de Mayo, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.
- 13. Yucatán.**
Calle 31 No. 94 entre 16 y 20, Col. México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán.

9. ¿Cuánto tiempo lleva realizar el trámite para obtener la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

A partir de que cuenta con la Constancia de Recepción para Mexicanos Repatriados, aproximadamente 10 minutos.

10. ¿Dónde puedo tramitar la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

En los puntos y Módulos de Repatriación del Instituto Nacional de Migración que cuenten con este servicio. Para conocerlos consulta la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/segob/renapo>



11. ¿Qué vigencia tiene la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

365 días a partir de su fecha de expedición, sin posibilidad de renovación o prórroga.

12. ¿La CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas, impresa en hoja blanca tipo bond en blanco y negro es válida?

Sí, con base en el numeral Sexto del Instructivo Normativo para la Asignación de la CURP que dispone:

*“La constancia de la CURP se expedirá en idioma español, pudiéndose expedir en cualquiera de las lenguas indígenas a solicitud de la persona interesada, **debe ser impresa en hoja blanca tipo bond, y podrá expedirse a color o blanco y negro, la cual será plenamente válida para acreditar la asignación de la CURP ante los sectores público, privado y financiero.**”*

13. ¿Cómo sé que mi CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas es válida?

Validándola a través del portal <https://www.gob.mx/curp/>

14. ¿Qué pasa si pierdo la impresión de mi CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas que me fue entregada a mi ingreso al país?

Puedes consultarla o reimprimirla en cualquier momento, ingresando a la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/curp/>

Siguiendo estos sencillos pasos:

- Escribe tu CURP o tus datos personales,
- Da clic en el recuadro “No soy un Robot”,
- Selecciona buscar
- Finalmente, descarga e imprime tu CURP Temporal con fotografía a color o blanco y negro.

15. ¿Por qué se crea la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

Porqué es obligación, deber y compromiso del Gobierno de México garantizar el derecho a la identidad a todas las personas mexicanas sin distinción y en condiciones de igualdad y no discriminación.



16. ¿Todos los módulos de repatriación del Instituto Nacional de Migración expiden la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

Sí. Aunque las fechas de inicio en su operación serán graduales.

17. ¿La conformación o integración de la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas es diferente a la CURP permanente?

No, ambas comparten las mismas características y se integran por 18 caracteres.

18. ¿La CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas es diferente a la CURP permanente?

Sí, la CURP temporal es una constancia que cuenta con fotografía y fecha de vigencia de 365 días a partir de su asignación, y la CURP permanente en lugar de la fotografía contiene la bandera de México, entidad y fecha de registro.

19. ¿Cómo puedo saber que mi CURP está certificada?

Las CURP certificadas cuentan con una leyenda en la parte inferior derecha del formato que dice:

“CURP Certificada: verificada con el Registro Civil”.

La CURP Temporal con fotografía para personas repatriadas no estará certificada, al ser una CURP con vigencia temporal de un año, es decir, de 365 días a partir de su expedición.

20. ¿La CURP Temporal con para personas mexicanas repatriadas está certificada?

No. Por ello es importante acudir al Registro Civil más cercano a tramitar tu acta de nacimiento. Consulta tu Oficialía más cercana en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/segob/renapo>

21. ¿Existe un número telefónico que brinde más información?

Sí, puedes comunicarte al **800 911 11 11**.

22. ¿Este trámite lo puede realizar otra persona en mi lugar?

No, el trámite es estrictamente personal e intransferible, ya que para su expedición se toma la fotografía de la persona titular de la CURP y debe ser la misma a la que le fue expedida previamente la Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados.



23. ¿Después de obtener la CURP Temporal con para personas mexicanas repatriadas, qué debo hacer?

Acudir al Registro Civil más cercano a tramitar tu acta de nacimiento o a solicitar su búsqueda en los libros del Registro Civil, a fin de asegurarse que no existe un registro de nacimiento inscrito previamente, a efecto de realizar los trámites para la inscripción del nacimiento ante el Registro Civil.

24. ¿La validez jurídica de la CURP Temporal con para personas mexicanas repatriadas es diferente a la CURP permanente?

No, ambas tienen la misma validez jurídica, por lo que podrás realizar cualquier trámite que señale la CURP como requisito.

25. ¿Es necesario realizar una cita para realizar este trámite?

No.

26. ¿La CURP Temporal con para personas mexicanas repatriadas es una Identificación Oficial?

No. Es un documento que servirá para identificarte al contener tu fotografía, tu nombre completo y tu CURP.

27. ¿Es necesario realizar algún trámite previo para obtener la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

Sí, es necesario contar previamente con la Constancia de Mexicanos Repatriados expedida por el Instituto Nacional de Migración, y en el mismo momento te será otorgada tu CURP Temporal.

28. ¿Con esta CURP Temporal con para personas mexicanas repatriadas puedo solicitar que me expidan mi credencial de elector con fotografía?

No, es necesario obtener previamente tu acta de nacimiento y CURP permanente.

29. ¿Cuál es la diferencia entre la CURP Temporal para personas refugiadas y la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

La CURP Temporal para personas refugiadas, se asigna a las personas extranjeras que solicitan la condición de refugiado ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar).

La CURP Temporal para personas repatriadas, se concede a las personas mexicanas repatriadas que no cuenten con un registro de nacimiento previo o una CURP.



30. ¿Qué pasará cuando concluya la vigencia de mi CURP Temporal con fotografía?

Ya no podrás utilizarla, por ello debes acudir al Registro Civil más cercano a realizar tu registro de nacimiento y obtener así una CURP permanente.

31. ¿Quién debe aceptar mi CURP Temporal con para personas mexicanas repatriadas para realizar trámites o solicitar un servicio?

Todas las autoridades mexicanas, así como el sector privado y financiero.

32. ¿Qué hago si no aceptan mi CURP Temporal con fotografía?

Manda un correo a tramitecurp@segob.gob.mx o llama al **800 911 11 11** para conocer tu caso y actuar en consecuencia.

33. ¿Por qué deben aceptar mi CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas?

Porque es un documento emitido por la Secretaría de Gobernación a través de RENAPO en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y que tiene su fundamento jurídico en el Instructivo Normativo para la Asignación de la CURP, por lo que cuenta con plena validez jurídica para acreditar que cuentas con una CURP.

34. ¿Qué necesito para pasar de una CURP Temporal a una CURP permanente?

Es indispensable que acudas al Registro Civil para realizar tu registro de nacimiento y obtener la constancia de la CURP permanente.

35. ¿Dónde puedo realizar el cambio de la CURP Temporal con para personas mexicanas repatriadas a una CURP permanente?

En el Registro Civil donde hayas realizado la inscripción de tu nacimiento, cuya acta de nacimiento será capturada en la Base de Datos Nacional del Registro Civil que administra RENAPO, a fin de que tu CURP sea permanente y se encuentre certificada.

36. ¿Qué es la Base de Datos Nacional del Registro Civil?

Es la base que concentra la información de las actas de nacimiento que los Registros Civiles del país remiten al RENAPO y en la cual se verifican los datos de la CURP para que esta esté certificada.



37. ¿Tiene costo cambiar mi CURP Temporal a una permanente?

No, es completamente gratuito.

38. ¿Por qué debo cambiar mi CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas por una CURP permanente?

Tu CURP Temporal tiene una vigencia de 365 días y posteriormente ya no será válida, ni reconocida ante las instituciones y organismos para solicitar servicios, realizar trámites o acceder a programas sociales.

39. ¿Cuándo debo solicitar al Registro Civil la obtención de mi acta de nacimiento y de mi CURP permanente?

Lo más pronto posible a tu ingreso al país, toda vez que la CURP Temporal solo estará vigente por un plazo máximo de 365 días y no podrá renovarse, por lo que es importante que acudas con prontitud a realizar tu registro de nacimiento y con ello obtener la CURP permanente.

Recuerda que cada Registro Civil solicita diversos requisitos, por lo que deberás consultarlos en los portales web del Registro Civil de tu entidad federativa, disponibles en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671013/Selecciona_la_entidad_federativa_del_REGISTRO_CIVIL_que_deseas_consultar.pdf

No lo dejes hasta el final. Tramita tu acta de nacimiento y tu CURP permanente a la brevedad posible.

40. ¿Cuál es el tiempo promedio que tarda un Registro Civil en el trámite para obtener mi acta de nacimiento?

No existe un tiempo promedio nacional, ya que depende de cada Registro Civil. No obstante, si cuentas con todos los documentos que te solicitan, alrededor de 15 días.

Recuerda que debes realizar el trámite antes de que tu CURP Temporal pierda su vigencia y no puedas obtener tu acta de nacimiento en tiempo.

41. ¿La CURP Temporal puede renovarse?

No. Se asigna por única vez y no es posible renovarla. Por lo que, si la CURP Temporal pierde su vigencia al haber transcurrido los 365 días desde su expedición, ya no contarás con la clave CURP que te es requerida para solicitar servicios, realizar trámites o inscribirte a los programas sociales.



42. ¿Qué pasa si la CURP Temporal pierde su vigencia y no logré obtener una CURP permanente?

Perderás la posibilidad de acceder a los diversos servicios, realizar trámites o inscribirte a los programas sociales que requieren de la presentación de la CURP. Por lo que deberás realizar el trámite de obtención de tu registro de nacimiento y de tu CURP permanente a la brevedad posible.

43. ¿Qué debo hacer si inicié el trámite para la obtención de mi acta de nacimiento y durante ese tiempo la CURP Temporal perdió su vigencia?

Deberás esperar a que el trámite de tu registro de nacimiento esté concluido, ya que no existe posibilidad de renovar la vigencia de la CURP Temporal.

44. ¿La CURP Temporal se asigna de manera individual o por familia?

Se asigna de manera individual.

45. ¿Qué debo hacer si la CURP Temporal pierde su vigencia y no logré obtener una CURP permanente porque el Registro Civil me negó el trámite al no poderle presentar las pruebas documentales que me requirió para demostrar mi nacimiento en territorio mexicano o de habérselas presentado, no fueron suficientes para dicha autoridad?

Deberás acudir a los Tribunales de lo Familiar de la entidad federativa en la que hayas nacido, a efecto de solicitarle a un Juez, con base en las pruebas documentales que se requieran para demostrar que eres una persona mexicana que debe obtener su acta de nacimiento, a efecto de que le instruya al Registro Civil inscriba el registro de tu nacimiento y, por ende, se le haga entrega de tu acta de nacimiento y de tu CURP.

Al respecto, te sugerimos acudir a los Institutos de Defensoría Pública existente en cada entidad federativa, para solicitar la asesoría y apoyo de una abogada o abogado del Estado, para que te auxilien en llevar a cabo el procedimiento ante los tribunales de tu entidad federativa.

* * * *

Contáctanos para cualquier duda adicional en tramitecurp@segob.gob.mx o llama al **800 911 11 111**.

En la Secretaría de Gobernación a través de RENAPO trabajamos todos los días para garantizar el derecho a la identidad de todas las personas sin distinción, en condiciones de igualdad y no discriminación para que ejerzan sus derechos. Con la CURP Temporal para personas mexicanas repatriadas, el Gobierno de México avanza en el respeto, protección y promoción de los derechos humanos.